

ORDEN de 15 de julio de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por Antonio Montoya Pérez contra Resolución de la Dirección General de Prisiones de 11 de noviembre de 1966.

Habiendo recaído sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Antonio Montoya Pérez contra Resolución de la Dirección General de Prisiones de 11 de noviembre de 1966, sobre sanción disciplinaria impuesta al interesado por la Junta de Régimen del Establecimiento Penitenciario de Cáceres,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la citada sentencia, publicándolo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y cuyo fallo es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de don Antonio Montoya Pérez contra Resolución del Ministerio de Justicia (Dirección General de Prisiones) de 11 de noviembre de 1966, confirmatoria en alzada de la validez de los acuerdos disciplinarios adoptados por la Junta de Administración y Régimen de la Prisión de Cáceres y por el Patronato de «Nuestra Señora de la Merced», debemos declarar y declaramos la validez en derecho del acto impugnado y absolviendo a la Administración de la demanda; sin costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1971.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 1 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de mayo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Honorio Rodríguez Quevedo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Honorio Rodríguez Quevedo, Conserje 2.º del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 15 de octubre de 1969, sobre percibo de pagas extraordinarias, se ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entabado por don Honorio Rodríguez Quevedo contra la resolución del Ministerio del Ejército de 15 de octubre de 1969, que denegó al mismo el derecho a percibir las pagas extraordinarias correspondientes a los años 1967 y siguientes, debemos declarar y declaramos válida y subsistente tal resolución por ser conforme a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de julio de 1971 por la que se declaran de utilidad pública los terrenos donde se halla ubicado el Polvorin de Ibeas de Juarros (Burgos).

A los efectos pertinentes se hace público que en el Consejo de Ministros celebrado el día 25 de junio de 1971 se acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación de los terrenos que a continuación se indican:

Una parcela que comprende 34.3257 hectáreas del monte número 121, denominado «Ibeas», perteneciente a los propios de Ibeas (Burgos), y otra parcela que comprende 12.2048 hectáreas del monte número 184, denominado «La Rasa», perteneciente a los propios de Zalduendo (Burgos). En total, 46 hectáreas, 53 áreas y 05 centiáreas.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos noveno y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 10 del Reglamento para su aplicación y lo previsto para urgente ocupación en los números 52 y 53, en relación con el número 100 de la citada Ley.

Madrid, 8 de julio de 1971.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 8 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de junio de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Bellet Rubio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Bellet Rubio, Comandante de Infantería retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de diciembre de 1969, sobre haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 11 de junio de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Bellet Rubio, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en cuanto deniega la aplicación del diez por ciento sobre el noventa por ciento a la base calculada para la actualización de su pensión de retiro; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

ORDEN de 10 de julio de 1971 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por la Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1971:

Sargento don Antonio Méndez López.

Sargento don José Alba Raposo.

Sargento don Alfonso González de la Fuente.

A partir de 1 de junio de 1971:

Sargento don Luis Panadero Alcañiz.

A partir de 1 de julio de 1971:

Sargento don Víctor Gabín Germade.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1971:

Sargento don José Domínguez Farray.